



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 181 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 JUL 2013

VISTO: Opinión Legal Nº 053-2013/GOB.REG-HVCA/ORAJ-ccc; Proveído Nº 00694345, Informe Nº 260-2013-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCT; y demás documentos adjuntos en (47) folios y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27181- Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, en su Artículo 3º establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe ser enfocada hacia el resguardo de la seguridad y la salud de los usuarios, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, estando a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 117-2013/GOB.REG.HVCA/PR, su fecha 29 de abril 2013, se resuelve en su Artículo 1º.- CONFORMAR el CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD VIAL del Gobierno Regional De Huancavelica (...);

Que, con Informe Nº 260-2013.GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCT, de fecha 04 de junio del 2013, el Director de Circulación de Transportes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica Abg. Manuel Jaurapoma Lizana, solicita al Gobierno Regional de Huancavelica la designación del Secretario Técnico que deberá recaer en el Director Regional de Transportes y Comunicaciones y/o Director de Circulación Terrestre, esto conforme a la prerrogativa que describe la normatividad y del mismo modo de seguridad vial. Dicha designación será previo acto resolutivo.

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 023-2008-MTC, de fecha 14 de agosto del año 2008, que modifica el Decreto Supremo Nº 010-96-MTC y el Decreto Supremo Nº 024.2001-MTC, refiere al Consejo Nacional de Seguridad Vial, incorporándose el Artículo 3-A al Decreto Supremo Nº 010-96-MTC, modificando por los Decretos Supremos Nº024-2001-MTC y el Decreto Supremo Nº 027-2002-MTC, en los siguientes términos: "Artículo 3-A el Consejo Regional de Seguridad Vial estará integrado por las siguientes miembros": a) El Presidente Regional o su representante, quien lo presidirá, b) El Jefe Policial de mayor graduación de la regional o su representante, c) El Director Regional de Transportes y Comunicación o su representante, d) El Director Regional de Educación o su representante, e) El Director Regional de Salud o su representante, f) El Director Regional e Trabajo o su representante, g) Los Alcaldes Provinciales o de las provincias que integran la Región o sus representante;

Que, estando a los argumentos precedentes, corresponde designar al Secretario Técnico del Consejo Regional de Seguridad Vial;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 184 - 2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 JUL 2013.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°. 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos regionales; Así mismo, el Art. 28° Inc. 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como "SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA" al Ing. **EVER ALFREDO PERÉZ RAVELO** Director Regional de Transportes y Comunicaciones, ello de conformidad a los precedentes antes expuestos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD VIAL DE HUANCAVELICA - 2013, de acuerdo a los argumentos expuestos en los precedentes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica e interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

